Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►B ►M9 **REGLAMENTO (CE) Nº 3175/94 DE LA COMISIÓN**

de 21 de diciembre de 1994

por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen especial de abastecimiento de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados a las islas menores del mar Egeo y se establece el plan de previsiones de abastecimiento ◄

(DO L 335 de 23.12.1994, p. 54)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►M1	Reglamento (CE) nº 1961/95 de la Comisión de 9 de agosto de 1995	L 189	18	10.8.1995
►M2	Reglamento (CE) nº 2949/95 de la Comisión de 20 de diciembre de 1995	L 308	37	21.12.1995
►M3	Reglamento (CE) nº 2416/96 de la Comisión de 18 de diciembre de 1996	L 329	27	19.12.1996
►M4	Reglamento (CE) nº 2234/97 de la Comisión de 10 de noviembre de 1997	L 306	9	11.11.1997
►M5	Reglamento (CE) nº 2498/97 de la Comisión de 15 de diciembre de 1997	L 345	13	16.12.1997
►M6	Reglamento (CE) nº 1960/98 de la Comisión de 15 de septiembre de 1998	L 254	13	16.9.1998
►M7	Reglamento (CE) nº 2782/98 de la Comisión de 22 de diciembre de 1998	L 347	15	23.12.1998
►M8	Reglamento (CE) nº 2363/2000 de la Comisión de 25 de octubre de 2000	L 273	3	26.10.2000
►M9	Reglamento (CE) nº 205/2004 de la Comisión de 5 de febrero de 2004	L 34	31	6.2.2004
►M10	Reglamento (CE) nº 53/2005 de la Comisión de 14 de enero de 2005	L 13	3	15.1.2005
►M11	Reglamento (CE) nº 2119/2005 de la Comisión de 22 de diciembre de 2005	L 340	20	23.12.2005

NB: Esta versión consolidada contiene referencias a la unidad de cuenta europea y/o al ecu que a partir del 1 enero 1999 deberán entenderse como referencias al euro — Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO L 345 de 20.12.1980, p. 1) y Reglamento(CE) nº 1103/97 del Consejo (DO L 162 de 19.6.1997, p. 1).

▼B
▼M9

REGLAMENTO (CE) Nº 3175/94 DE LA COMISIÓN

de 21 de diciembre de 1994

por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen especial de abastecimiento de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados a las islas menores del mar Egeo y se establece el plan de previsiones de abastecimiento

▼B

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas [1], modificado por el Reglamento (CE) nº 822/94 de la Comisión [2], y, en particular, su artículo 4,

Considerando que las disposiciones comunes de aplicación del régimen de abastecimiento especial de determinados productos agrícolas a las islas menores del mar Egeo han sido establecidas por el Reglamento (CEE) nº 2958/93 de la Comisión [3];

Considerando que, para tener en cuenta prácticas comerciales específicas del sector de los cereales, procede establecer disposiciones complementarias o de inaplicación excepcional de las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2958/93;

Considerando que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2019/93, procede establecer el plan de previsiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales a las islas menores del mar Egeo durante el año 1995; que este plan puede ser revisado durante la campaña en función de la evolución de las necesidades de dichas islas;

Considerando que, para la correcta gestión del régimen de abastecimiento, es preciso establecer un calendario de presentación de las solicitudes de certificados, así como fijar el período de validez de los certificados de ayuda;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

▼M7

▼M9

Artículo 1

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2019/93, se fijan en el anexo las cantidades del plan de previsiones de abastecimiento a las islas menores del mar Egeo de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados de origen comunitario.

▼B

Artículo 2

El período de validez de los certificados de ayuda expirará el último día del segundo mes siguiente a aquel en que hayan sido expedidos.

---

(1) DO nº L 184 de 27. 7. 1993, p. 1.
(2) DO nº L 95 de 14. 4. 1994, p. 1.
(3) DO nº L 267 de 28. 10. 1993, p. 4.

▼**M1**

Artículo 2 bis

1. Se concederá la ayuda global de 15 ecus/t que se fija en el primer guión del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2958/93 para el suministro de un volumen máximo de 12 000 toneladas anuales de cebada cosechada en la isla de Limnos y destinada a las demás islas menores del mar Egeo.

2. No se concederá ninguna ayuda para el suministro de cebada del código NC 1003 destinada a la isla de Limnos.

▼**B**

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼**M11**

ANEXO

Plan de previsiones de abastecimiento a las islas menores del mar Egeo de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados para 2006

(en toneladas)

Cantidad		2006	
Productos del sector de los cereales y de forrajes desecados originarios de la Comunidad Europea	Códigos NC	Islas del grupo A	Islas del grupo B
Cereales grano	1001, 1002, 1003, 1004 y 1005	9 500	74 000
Cebada originaria de Limnos	1003	3 000	
Harina de trigo	1101 y 1102	10 000	31 000
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	2302 a 2308	9 000	55 000
Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	2309 20	2 000	19 500
Alfalfa y forrajes deshidratados mediante desecación artificial, calor u otros procedimientos	1214 10 00 1214 90 91 1214 90 99	3 000	8 000
Semillas de algodón	1207 20 90	500	500
	Total del grupo	34 000	188 000
	Total	225 000	

La composición de los grupos de islas A y B se establece en los anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 2958/93.